

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 DE 2025, AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1610 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JHON BAYRON BEDOYA SANDOVAL

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 9.808.021 de La Tebaida (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Planeación Departamental, según Decreto de Nombramiento número 289 del 01 de junio del 2021, y posesionado mediante Acta Nro. No. 41 del 01 de junio del 2021, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio", así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **JHON BAYRON BEDOYA SANDOVAL**, mayor de edad y domiciliado en el Bogotá D.C, identificado con C.C. N° 1054565977 de La Dorada, Caldas, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **Contrato Modificadorio 001 al CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 1610 DE 2025**, previas las consideraciones que adelante se estipulan, por el supervisor del contrato, el doctor: CARLOS ANDRES QUINTERO SEGURA, Director Casa Delegada Del Quindío, para el presente acuerdo contractual: **A)** Que el Departamento del Quindío suscribió con el contratista JHON BAYRON BEDOYA SANDOVAL, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 1054565977 de La Dorada, Caldas, el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1610 de 2025. Con Objeto contractual: Prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Planeación, a través la Dirección Casa Delegada en Bogotá D.C, brindando apoyo a la gestión Institucional del Departamento del Quindío en procesos de relacionamiento institucional, cooperación internacional e internacionalización desde la ciudad de Bogotá, así como el acompañamiento en la formulación de proyectos y programas dirigidos a los diferentes actores locales, nacionales e internacionales. **B)** Que se hace necesario contar con el apoyo de una persona que apoye a la dirección de cada delegada en la ciudad de Bogotá, en la planificación, gestión y ejecución de actividades relacionadas con donaciones en beneficio de esta entidad estatal. **C)** Que, de acuerdo a esto, este tipo de servicio requiere de la disponibilidad de una persona que acredite experiencia mínima profesional de doce (12) meses. **D)** Que la modificación

del contrato No. 1610 del 2025, guarda relación con el objeto contractual que se viene ejecutando, por lo tanto, esta supervisión encuentra razonable realizar adición y prórroga del contrato principal, con el fin de satisfacer esta necesidad sobreviniente. **E)** Que, en virtud de lo anterior, se requiere adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1610 de 2025 y prorrogar la ejecución por un término de treinta (30). Así mismo, se deja constancia que el contrato viene ejecutándose sin que a la fecha se haya reportado alguna novedad extraordinaria, contraria a lo convenido. Por lo tanto, la supervisión encuentra razonable y viable realizar modificatorio. **F)** Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se tiene en cuenta que la adición presupuestal no supera el valor del contrato originario ni su término de ejecución. **G)** Que es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios constitucionales y legales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, planeación, transparencia y publicidad en el desarrollo de la gestión contractual es sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual). **H)** Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta por ciento (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. **I)** Que así mismo, se deja constancia que el contrato viene ejecutándose sin que a la fecha se haya reportado alguna novedad extraordinaria, contraria a lo convenido. Por lo tanto, este despacho encuentra razonable y viable realizar el presente modificatorio, modificando la cláusula segunda, tercera, cuarta y décimo quinta. **J)** Que es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios constitucionales y legales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, planeación, transparencia y publicidad en el desarrollo de la gestión contractual es sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual). **K)** Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta por ciento (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. **L)** Que para asumir el valor del contrato modificatorio existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3973 del 11 de julio de 2025**, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000). **M)** Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **PRIMERO:** Modificar así **LA CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 2.1.1.** Apoyar de forma presencial en el punto de información turística de la casa delegada del Quindío en Bogotá. **2.1.2** Planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades relacionadas con la gestión de donaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la maximización de los beneficios para la entidad. **2.1.3** Acompañar actividades y eventos requeridos por el departamento y la casa delegada en la ciudad de Bogotá. **2.1.4** Prestar apoyo institucional a la dirección de la Casa delegada del Quindío en Bogotá D.C, realizando acciones de promoción del destino Quindío y atención al ciudadano. **SEGUNDO** Modificar así **LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato asciende a la suma DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000), incluido IVA, impuestos o descuentos. FORMA DE PAGO, QUEDARÁ ASÍ:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante tres (03) pagos cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MC/TE. (\$4.000.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior

GOBIERNO DEL QUINDÍO

es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Departamento, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **TERCERO:** modificar la **CLAUSULA CUARTA** quedando de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025. **CUARTO:** Adicionar a la cláusula DECIMO QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del contrato, la Disponibilidad Presupuestal No **3973 del 11 de julio de 2025**, correspondiente al rubro 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción". **QUINTO:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1610**, y no modificadas con el presente documento continuarán vigentes tal y como se pactaron de forma inicial. Para constancia se firma el 11 de julio de 2025



LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONTRATANTE



JHON BAYRON BEDOYA SANDOVAL
CONTRATISTA

GOBERNACIÓN DEL QUINDIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Armenia Quindío 11-07-2025
El presente Contrato queda radicado bajo el
Nº 100, Folio 173 del libro Nº 1
Firma: 